

## Patronato de Huérfanos del Arma de Infantería

Estado de cuentas correspondiente al mes de junio de 1938

## D E B E

PESETAS

Existencia en fin de mayo anterior .....	240.921,07
Ingresado por cuotas correspondientes al mes actual y atrasadas .....	56.906,55
Idem por donativos en igual período .....	28,50
Suma .....	297.856,12

## H A B E R

PESETAS

Pagado por pensiones de una peseta diaria, correspondientes al mes de la fecha y otras atrasadas concedidas durante el mes .....	42.427,60
Id. id. por id. de 2,50 pesetas diarias a huérfanos comprendidos en los artículos 50 y 52 del Reglamento en igual período .....	525,00
Idem al conservador del edificio del Colegio en dicho mes .....	250,00
Idem por material de escritorio y otros gastos diversos, todos justificados .....	645,00
En la Caja de la Imprenta .....	2.895,15
En la id. de Tesorería .....	58.577,00
En la c/c del Banco de España .....	212.736,37
Suma .....	297.856,12

Toledo, 7 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

El Vocal Tesorero  
P. A.El Auxiliar de Tesorería,  
Rafael BarreraV. B.<sup>o</sup>  
El General Presidente,  
Jiménez

Nota.—Número de huérfanos con pensión de una peseta diaria .....	891
Idem de idem con idem de 2,50 idem .....	7
Idem de socios que han abonado cuotas .....	7.200

Otra.—Se ruega a todos los señores Jefes de Cuerpo, Centros, Dependencias, Milicias Nacionales, Pagadurías Militares, Unidades aisladas y socios, que al remitir el importe de las cuotas mensualmente utilicen el Giro Postal Oficial, con el fin de no distraer cantidades, que repercuten en perjuicio de los huérfanos.

Otra.—En cumplimiento al artículo 52 del Reglamento, se recuerda a todos los Cuerpos, Centros y Dependencias remitan las relaciones de socios antes del día 12 del mes siguiente al del descuento, ingresando las cantidades en la c/c a favor de este Patronato.

## Anuncios particulares

BANCO DE ARAGON  
Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de Imposición a vencimiento fijo número 841, de pesetas veinte mil, expedido por nuestra Sucursal de Barbastro el 5 de enero de 1935.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del día de la fecha, pues pasado el mismo se extenderá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y

el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 20 de julio de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Secretario,  
José Luis Bregante.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## EDICTOS Y REQUISITORIAS

## PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de que se hará mención se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Celso Hernández Alonso, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos a instancia de Víctor Fagúndez González, vecino de Barrado, cuya profesión no consta, representado por el Procurador don Erico Shaw de Lara y defendido por el Letrado don Augusto Pérez Coca, contra siguen los nombres de los demandados, entre los que se encuentra Edefonso Núñez, omitiéndose el nombre de los

demás por ser numerosos y no interesar al objeto del presente, aquél vecino de Barrado, sin que consten otras circunstancias, declarados en rebeldía, sobre división de la Comunidad en que se encuentra la finca llamada "Dehesa Boyal", sita en el término de Barrado.

**FALLO:** Que estimando como es-timo la demanda interpuesta por don Víctor Fagúndez González, de-bo condenar y condeno a los de-mandados que figuran en el enca-bezamiento de la presente resolu-ción, en el concepto en que cada uno es demandado y que en evita-ción de repetición y posible confu-sión se dan aquí por reproducidos, a que en unión del actor y de los demás partícipes que estén confor-mes, se lleve a efecto la división de la comunidad en que se encuentra la finca titulada "Dehesa Boyal" de Barrado que se describe en el pri-mer Resultando, lo que se llevará a cabo por árbitros o amigables componedores que nombren los in-teresados o el Juzgado si ellos no lo verificaren, formando partes pro-porcionales al derecho de cada uno, evitando, en cuanto sea posible, los suplementos a metálico, y si a juicio de los mismos resultare inservi-ble para el uso a que se destina o esencialmente indivisible y los con-dueños no convinieren en que se adjudique a uno de ellos indemni-zando a los demás, a que se venda en pública subasta y se reparta el precio, todo ello sin perjuicio de tercero, conforme el artículo cua-trocientos cinco del Código Civil, y además condeno a expresados de-mandados al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", por la rebeldía de los demandados, a no ser que la parte actora solicite que le sea no-tificada personalmente, definitiva-mente juzgando lo pronuncio, man-dó y firmo.—Celso Hernández.

La sentencia anterior fué publi-cada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Cáceres, por la rebeldía del demandado Hedefonso Núñez, como ha interesado la parte actora, se expide el presen-te en Plasencia a veintisiete de ju-lio de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Primera Instan-cia, Miguel Mateo.—Ante mí, El Se-cretario (legible).

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Edicto

Por el presente, en virtud de pro-videncia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instan-cia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido, en los autos de juicio de abintestato de don Rafael González Alberto y su pie-za separada sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar del expresado señor González Alberto, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de esta capital, hijo de don Juan y doña Luisa, de profesión emplea-do y de estado soltero, que falleció en esta capital el día primero de agosto de mil novecientos treinta y siete, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho señor, para que compa-rezcan ante el expresado Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, y haciéndose constar que por virtud de los edic-tos publicados por primera y se-gunda vez, no ha comparecido per-sona alguna reclamando la heren-cia de que se trata.

Santa Cruz de Tenerife, veinti-uno de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. El Juez (legible).—El Secretario, Desiderio S. de Sebastián.

## ZARAGOZA

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en pro-videncia de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, en el juicio decla-rativo de mayor cuantía, promo-vido por el Procurador don Gene-roso Peiré, en nombre de don Se-bastián Lorient García, contra don Fernando Albino Luis Teis-scuniere Sihol y don Eduardo Fe-dérico Kreitmann Blanc, cuyo ac-tual paradero y residencia se ig-noran, mayores de edad, del co-mercio, en reclamación de 50.265 pesetas e intereses legales, se ci-ta, llama y emplaza por segunda vez a expresados demandados pa-ra que dentro del término de cua-tro días, contados desde la inser-ción de la presente en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, y en el de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, per-sonándose en forma en dicho juicio, apercibiéndoles que de no ve-

nificarlo les parará el perjuicio procedente y serán declarados en rebeldía, con las consecuencias prevenidas por la Ley de Enjuicia-miento Civil.

Y para que sirva de emplaza-miento a referidos demandados, li-bro y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de julio de mil nove-cientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, P. H., Eu-genio X.

## GIJÓN

### Edicto

Don Juan González Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente que se instruye a Manuel Vigil Palacios por pérdida del título de propie-dad de la embarcación "Mercede-s", folio 387, lista 3.ª de Vi-llaviciosa.

**HAGO SABER:** Que por Decre-to Auditoriado de la Superior Au-toridad del Departamento maríti-mo de Ferrol, se declara nulo y sin ningún valor el aludido títu-lo, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo, a partir de la publica-ción del presente edicto y en el plazo de un mes.

Gijón, 2 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez Ins-tructor, Juan González Toca.

## LOGROÑO

Fernández Expósito, Juan, hijo de padre desconocido y de Teodo-ra, natural de Bilbao, soltero, jornalero, de 19 años de edad, do-miciliado últimamente en Logro-ño, Rúa Vieja, 64, procesado por incendio, en sumario número 64-1936, comparecerá ante el Juez de Instrucción de Logroño para cons-tituirse en prisión, bajo apercibi-miento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás respon-sabilidades dispuestas por la Ley. Por ello ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de la Po-licia judicial, procedan a la bus-ca y captura de dicho procesado y, de ser habido, sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo, ya que se ignora el actual paradero y domicilio del referido procesado.

Dado en Logroño a 23 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.